



Ica, **30 MAYO 2019**

**Vistos:** la Resolución Gerencial Regional N°0072-2019-GORE-ICA/GRAF de fecha 13 de mayo del 2019, el Informe N°088-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 29 de mayo del 2019, el memorando N°312-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 25 de marzo del 2019.

**Considerando:** que la Resolución Gerencial Regional N°0072-2019-GORE-ICA/GRAF, de fecha 13 de mayo del 2019, mediante el cual se reconoce la deuda a favor de la SRA. LUZDINA DERIS MONGE HUAMAN, por el servicio de Refrigerio, brindado en la Sede Regional de Nasca el día 15 de Marzo del 2019, para la Capacitación de Agentes Participantes y los Talleres de Identificación de Necesidades y Articulación, de acuerdo a las disposiciones generales que resultan el Proceso del Presupuesto Participativo basados en los resultados para el año fiscal 2020, por el monto de S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 soles).

Que, de dicha resolución se advierte que se incurrió en error material al momento de consignar el Clasificador 23.27.10.2, siendo lo correcto el clasificador 2.3.2.7.10.1.

Que, el artículo 201° del Texto Único ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio y con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión; asimismo, precisa que dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el párrafo segundo del artículo 6° de la Ley N°26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, dispone que de no publicarse la fe de erratas en el plazo de diez días siguientes a su publicación, la rectificación solo procede mediante expedición de otra norma de rango equivalente o superior.

De conformidad con los fundamentos expuestos.

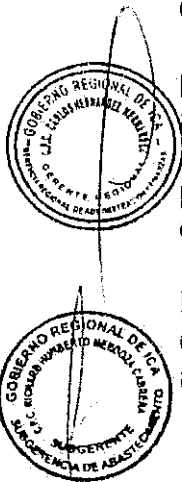
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Corregir, de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de la publicación oficial, el error material advertido en publicación de la Resolución Gerencial Regional N°0072-2019-GORE-ICA/GRAF, de fecha 13 de mayo 2019, donde:

**Dice:**

**Artículo 2°:** AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito de acuerdo al siguiente detalle:

Afectación Presupuestal	
Ítem	Descripción
Meta	0023
Clasificador	23.27.10.2
Monto en S/.	S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 soles)





Debe decir:

**Artículo 2°:** AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación N°0000000130

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Afectación Presupuestal	
Ítem	Descripción
Meta	0023
Clasificador	23.27.10.1
Monto en S/.	S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 soles)



de Ica.

**ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.R.C. CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ  
GERENTE REGIONAL